**POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO**
IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 019603
Fecha: 12/10/2021 - 11:11 AM
Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA
Destinatario: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
No. Folios: 2 Anexos: 29

110601

Bogotá, D.C.,

Doctora
**MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO**
**DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO**
Secretaría Distrital de Hacienda
Correo: mgarciab@sdh.gov.co
Carrera 30 No 25-90, Piso 6
Bogotá

Asunto: Aprobación operación presupuestal contenida en el Acuerdo JD 002 del 06 de octubre del 2021

Respetada doctora Martha:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000660 de 29 de Diciembre de 2011 *"por la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital"*, fija el procedimiento para realizar los ajustes presupuestales derivados de la suscripción de convenios.

El Instituto para la Economía Social – IPES suscribió el Convenio No. 328-2021, con el Instituto Distrital de Turismo - IDT con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSO HUMANO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE RECEPCIÓN AL VISITANTE EN LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES PRIORIZADAS, PARA MEJORAR EL APROVECHAMIENTO COMO ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.."*

Para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio el Instituto Distrital de Turismo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 394 del 14 de julio de 2021, con cargo al rubro 133011601260000007705 *"fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región, para responder a las principales tendencias oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá"* y el registro presupuestal No. 428 del 2 de septiembre del 2021, por valor de OCHENTA Y



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. 2976030**
**Línea Gratuita**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 89.751.500) M/cte.

De conformidad con lo anterior, se requiere ajustar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto para la Economía Social – IPES, en OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($89.751.500) con el fin de dar una adecuada ejecución a los recursos del Convenio.

Como soporte de la presente propuesta de ajuste presupuestal, anexamos los siguientes documentos:

1. Acuerdo 002 de la Junta Directiva IPES del 6 de octubre del 2021
2. Concepto favorable Secretaria Distrital de Planeación
3. Convenio Interadministrativo 328-2021 IPES-IDT
4. CDP y CRP emitido por Instituto Distrital de Turismo

Cordialmente,

**LIBARDO ASPRILLA LARA**
Director General

Anexo: Veintinueve (29) folios

| | NOMBRE, CARGO O CONTRATO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | María Emperatriz Galindo Ubaque – Profesional Universitario<br>Milena Quintero Caucali – Contrato 107 de 2021 | | 11-10-2021 |
| Reviso | Oscar Felipe Polanía Ibarra– Contratista CPS-08-2021<br>Juan Carlos Reyes – Rojas –Contratista CPS-02-2021 | | 11-10-2021 |
| Aprobó | Gloria Josefina Celis Jutinico – Subdirectora Administrativa y Financiera | | 11-10-2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES | | | |



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. 2976030**
**Línea Gratuita**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**ACUERDO JD IPES No. 002 de 2021**

*"Por medio del cual se autoriza un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Instituto para la Economía Social, para la vigencia fiscal 2021".*

La Junta Directiva del Instituto para la Economía Social - IPES, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 1o del Decreto 396 del 11 de Junio de 1996,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución No. SHD-000660 de 29 de Diciembre de 2011 *"por la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital"*, fija el procedimiento para realizar los ajustes presupuestales derivados de la suscripción de convenios.

Que el Decreto 192 de junio de 2021 por medio del cual se reglamenta el estatuto orgánico de presupuesto distrital, establece en su artículo 10 las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto y articulo 11 modificaciones de las apropiaciones, determinan el trámite que deben seguir los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual.

Que el Instituto para la Economía Social – IPES suscribió el Convenio No. 328-2021, con el Instituto Distrital de Turismo - IDT con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSO HUMANO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE RECEPCIÓN AL VISITANTE EN LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES PRIORIZADAS, PARA MEJORAR EL APROVECHAMIENTO COMO ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.."*

Que para la suscripción y perfeccionamiento del Convenio el Instituto Distrital de Turismo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 394 del 14 de julio de 2021, con cargo al rubro 133011601260000007705 *"fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región, para responder a las principales tendencias oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá"* y el registro presupuestal No. 428 del 2 de septiembre del 2021, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 89.751.500) M/cte.

Que mediante radicado No. 2-2021-82173 del 21 de septiembre la Secretaria Distrital de Planeación conceptúa favorablemente sobre el ajuste presupuestal por valor OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS



Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

**ACUERDO JD IPES No. 002 de 2021**

*"Por medio del cual se autoriza un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Instituto para la Economía Social, para la vigencia fiscal 2021".*

($89.751.500) M/cte en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto para la Economía Social – IPES, para la presente vigencia fiscal.

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere ajustar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto para la Economía Social – IPES, en OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 89.751.500) M/cte con el fin de dar una adecuada ejecución a los recursos del Convenio.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese el siguiente ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Instituto para la Economía Social – IPES para la vigencia fiscal 2021 OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 89.751.500) M/cte, según el siguiente detalle:

| Código Rubro | Descripción del Rubro | PARCIAL | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **12** | **INGRESOS** | | $ 89.751.500 |
| 121 | Corrientes | | $ 89.751.500 |
| 12102 | No Tributarios | | $ 89.751.500 |
| 1210205 | Venta de bienes y servicios | | $ 89.751.500 |
| 121020501 | Servicios para la comunidad, sociales y personas | | $ 89.751.500 |
| 12102050101 | Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general | | $ 89.751.500 |
| 1210205010101 | Servicios administrativos del gobierno | $ 89.751.500 | $ 89.751.500 |
| **TOTAL AJUSTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS** | | **$ 89.751.500** | **$ 89.751.500** |



Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

**ACUERDO JD IPES No. 002 de 2021**

*"Por medio del cual se autoriza un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Instituto para la Economía Social, para la vigencia fiscal 2021".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese el siguiente ajuste en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Instituto para la Economía Social – IPES para la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos Crédito (Fondo 1-100-F039 VA-Crédito), por OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 89.751.500) M/cte, según el siguiente detalle:

| Código Rubro | Descripción del Rubro | PARCIAL | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **13** | **GASTOS** | | **$ 89.751.500** |
| 133 | INVERSIÓN | | **$ 89.751.500** |
| 13301 | Directa | | **$ 89.751.500** |
| 1330116 | Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI | | **$ 89.751.500** |
| 13301160125 | Bogotá Región Productiva Y Competitiva | | **$ 89.751.500** |
| 133011601250000007548 | Fortalecimiento De Las Plazas Distritales De Mercado | | **$ 89.751.500** |
| 133011601250000007548-1082001042 | Adquisición De Bienes Y Servicios, Diferentes De Activos, Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción | $ 89.751.500 | **$ 89.751.500** |
| **TOTAL AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES** | | **$ 89.751.500** | **$ 89.751.500** |



Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

**ACUERDO JD IPES No. 002 de 2021**

*"Por medio del cual se autoriza un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Instituto para la Economía Social, para la vigencia fiscal 2021".*

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá, DC., a los** 06 de octubre del 2021

**MARIA CAROLINA DURAN PEÑA**
**Secretaria de Desarrollo Económico**
(Presidenta)

**LIBARDO ASPRILLA LARA**
**Director General IPES**
(Secretario)

| | NOMBRE, CARGO O CONTRATO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Milena Quintero Caucali – Contrato 107 de 2021<br>María Emperatriz Galindo - Profesional Responsable del Presupuesto | | 29.09.2021 |
| Revisó | Oscar Felipe Polania Ibarra CPS 08 de 2021<br>Juan Carlos Reyes Rojas – Asesor Dirección<br>Luis Adolfo Diazgranados Quimbaya- Asesor Dirección | | 29.09.2021 |
| Aprobó | Gloria Josefina Celis Jutinico – Subdirectora Administrativa y Financiera | | 29.09.2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Presidenta y el Secretario de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social IPES.



Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** **Folios**: 2
**Anexos**: No
**No. Radicación**: 2-2021-82173 **No. Radicado Inicial:** 1-2021-83601
**No. Proceso**: 1801151 **Fecha**: 2021-09-21 17:53
**Tercero:** INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES
**Dep. Radicadora:** Subsecretaría de Planeación de la Inversión
**Clase Doc**: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2021

**POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO**
IPES - Correspondencia Administrativa- RECIBIDAS
Radicado: 00110-812- 014796
Fecha: 22/09/2021 - 12:05 PM
Remitente: SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Destinatario: FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
No. Folios: 2 Anexos: 37

Doctor
**Libardo Asprilla Lara**
Director
Instituto para la Economía Social
Calle 73 No. 11 - 66 Edificio Torre 73
Teléfono 297 60 30
Bogotá

**Radicado:** 00110-816-017616, SDP 1-2021-83601
**Asunto:** Concepto favorable modificación presupuestal

En atención al radicado y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2 y 31 del Decreto 16 de 2013, el artículo 29 del Decreto 328 de 2020 y en el marco del plan de desarrollo vigente para el período 2020 - 2024, se emite **concepto favorable** al ajuste presupuestal por convenio en el presupuesto de inversión solicitado por la entidad, con la siguiente distribución:

| Estructura Plan de Desarrollo | | | *$ Corrientes* |
|---|---|---|---|
| Propósito | 1 | Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política | |
| Programa General | 25 | Bogotá región productiva y competitiva | |
| Proyecto de inversión | 7548 | Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado (Bogdata 133011601250000007548) | 89.751.500 |
| | | **Total ajuste presupuestal por convenio entre entidades** | **89.751.500** |

De acuerdo con la competencia atribuida a esta Secretaría y sin perjuicio del análisis que debe efectuar la Secretaría Distrital de Hacienda, el concepto favorable hace referencia a los aspectos descritos en la justificación de la solicitud. Lo anterior, toda vez que el proyecto objeto de esta modificación presupuestal se encuentra debidamente inscrito o registrado, y actualizado por parte de la entidad en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*
*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Una vez analizada la justificación enviada por la entidad, se concluye que la presente modificación presupuestal no afecta el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, las cuales continuarán su ejecución en coherencia con los objetivos del mismo.

Cabe señalar que el cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos objeto de la presente modificación, serán responsabilidad y competencia exclusiva de la entidad.

Cordial saludo,

**Pedro Antonio Bejarano Silva**
**Subsecretaría de Planeación de la Inversión**

Copia: Martha Cecilia García Buitrago, Directora Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda, Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 6

Revisó: Jhon Manuel Parra Mora, Director de Programación y Seguimiento a la Inversión (DPSI)
Elaboró: Jorge Enrique Gonzalez Garavito, Profesional especializado, DPSI

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*
*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS PLAZAS DE MERCADO**

**PLAN DE DESARROLLO:**
**"UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"**

**NOMBRE DEL PROPÓSITO:**
**HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA**

**NOMBRE DEL LOGRO**

**PROMOVER AGLOMERACIONES PRODUCTIVAS Y SECTORES DE ALTO IMPACTO CON VISIÓN DE LARGO PLAZO EN BOGOTÁ REGIÓN.**

**PROGRAMA:**
**INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE BOGOTÁ-REGIÓN**

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL**

## TABLA DE CONTENIDO

**INTRODUCCIÓN**

**1.** IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

**1.1** NORMATIVA

**2.** ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

**3.** PLANTEAMIENTO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

**4.** DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

**5.** LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

**6.** POBLACIÓN Y ZONA AFECTADAS Y/O GRUPO OBJETIVO

**7.** OBJETIVOS DEL PROYECTO

**8.** METAS E INDICADORES DEL OBJETIVO

- Proceso
- Magnitud
- Unidad de Medida
- Descripción
- Años

**9.** BENEFICIOS DEL PROYECTO

**10.** COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

**10.1** FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO

**10.2** FUENTES DE FINANCIAMIENTO

**11.** ASPECTOS AMBIENTALES

**12.** SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

**13.** ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO

**14.** DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

## INTRODUCCIÓN

Las plazas distritales de mercado son una de las principales formas de abastecimiento de la ciudad de Bogotá en donde se encuentran todo tipo de alimentos. Por lo tanto, las plazas de mercado constituyen un importante sector del desarrollo comercial de la ciudad, en ellas han confluido diversas actividades comerciales por su naturaleza y son consideradas centros de encuentro.

El Distrito Capital es propietario de 19 plazas de mercado que hacen parte del Sistema Distrital de Plazas de Mercado. Estos espacios de uso público están dispuestos para el servicio de todos los habitantes de Bogotá y su administración se encuentra a cargo del Instituto para la Economía Social -IPES-, desde el año 2006[1]. Las plazas están encargadas de suministrar el 6% de los volúmenes de alimentos comprados por los hogares. En 2016, se evidenció un aumento en el porcentaje de ocupación de los 3.866 puestos disponibles en las 19 plazas distritales llegando al 62,81%. Las acciones se han centrado en promover la asociatividad y la cultura empresarial en los comerciantes; en procesos de eficacia, eficiencia, sostenibilidad económica y social, autogestión y establecimiento de alianzas público–privadas en torno a la disponibilidad de alimentos.[2]

Estos equipamientos están destinados a la comercialización de alimentos de importancia significativa en el desarrollo urbanístico, social, histórico, cultural y turístico de la ciudad, ya que, a través de sus comerciantes, se han promovido elementos de la tradición colombiana, al igual que las buenas costumbres y la gastronomía. Por estas razones, son considerados lugares emblemáticos, ya que, a través de la historia, han sido testigos de las diversas transformaciones políticas, sociales y culturales de la capital.

---

[1] Acuerdo 257 de 2006

[2] CONPES 09 “POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031

El nuevo Plan de Desarrollo, "*Un contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" establece como meta para estos cuatro años de gestión, potenciar las plazas de mercado distritales, no solamente buscando que sean destinadas al abastecimiento de alimentos en el marco de Bogotá-región, sino que, además, plantea potenciarlas para el turismo.

Las plazas distritales de mercado están ubicadas en 12 de las 20 localidades del Distrito y han funcionado a lo largo de la historia por más de 60 años. En los últimos 4 años transformaron positivamente su estética, infraestructura y vocación comercial, la cual se alcanzó mediante la implementación de un modelo de gestión y administración de plazas que logró modificar la percepción negativa que los ciudadanos tenían de ellas[3].

Pese a lo anterior, se evidencia que estos equipamientos presentan inapropiadas condiciones de infraestructura y articulación para el abastecimiento y el turismo, lo cual trae como consecuencia una baja participación en el suministro de alimentos y en la oferta turística de Bogotá-Región, generando escasa capacidad de respuesta para atender la demanda ciudadana.

También se detecta una desarticulación de las plazas con otros actores del sistema de abastecimiento, generando altos costos en la operación de la oferta y la demanda, reflejados en los precios de los productos que les han generado a estos espacios el imaginario de costosos y la invisibilidad como referentes económicos.

Sumado a esto, se evidencian bajos niveles de asociatividad de los comerciantes para participar de encadenamientos productivos y limitadas condiciones para fortalecer emprendimientos emergentes en torno al abastecimiento de alimentos y al turismo.

Lo anterior, genera un reto para las plazas de mercado en los siguientes cuatro años y es la oportunidad de convertirse en verdaderos referentes del turismo y el

[3] Estudio de Shopper de Mercado (IPES-2016)

abastecimiento de alimentos para la ciudad, con una alta percepción positiva por parte de la ciudadanía.

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN

Las plazas de mercado son heterogéneas, lo cual implica que su administración no puede ser generalizada y estandarizada. No obstante, existen problemas generales que padecen las plazas dentro de su funcionamiento e impiden que se ofrezca un servicio eficiente. Por lo tanto, es importante denotar el problema principal que es la baja participación en el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y Agua –SADA- y oferta turística de Bogotá-Región.

Este sistema involucra tanto a los actores encargados de la producción, abastecimiento y distribución como a las instituciones públicas y privadas que regulan y potencializan dichas relaciones, bajo un concepto sistémico que articula las relaciones entre los agentes de la cadena de alimentos. Una de las razones centrales de la no sostenibilidad del SADA en una ciudad como Bogotá, es el desconocimiento de la circularidad rural urbana, en la medida que depende de lo que se produce en la zona rural y por ello debe lograr un equilibrio entre la ciudad y las regiones que la circundan y la abastecen como parte de ese sistema para Bogotá y la sinergia ambiental que debe tener con su territorio rural que aporta al sistema agroalimentario de Bogotá.[4]

La importancia estratégica de la ruralidad de Bogotá depende en gran parte de su extensión ya que 163,661 Ha equivalen al 76,5% del total de Distrito, en comparación con el área urbana que cuenta con 38.305 Ha que equivalen al 23,4%

[4] CONPES 09 "POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031

del territorio del Distrito Capital. Adicionalmente el 97,62% de las áreas protegidas se ubican en el área rural y corresponden al 63,10% del total del suelo rural, demostrando así el potencial geográfico, natural, cultural y productivo del territorio. Destacando que las localidades con ruralidad en el Distrito son Suba, Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz sólo las Localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz son las que cuentan con un área agrícola productiva y de estas, Sumapaz es la única localidad completamente rural de Bogotá y su importancia radica en que es el páramo más grande de Colombia por lo que cuenta con valiosos recursos hídricos y valiosa biodiversidad[5].

En relación con el modelo de distribución tradicional, en el 2013 se identificaron 61.416 unidades que comercializaban alimentos, de las cuales la mayor proporción correspondía a 19.306 tiendas de barrio (31,4%). Para 2016 se registraron 15.266 tiendas de barrio, así como 1.545 supermercados[6]. A pesar de que la tienda de barrio aparezca como uno de los principales puntos de acopio, las tiendas de descuento emergen como un claro competidor abarcando cada vez más consumidores. Las tiendas de descuento contemplan estrategias sobre los procesos de compra y procesos logísticos que han permitido trasladar al público una reducción de precios estimada hasta en un 30% frente a otros medios de comercialización. Como resultado, se aprecia una reducción en la capacidad de negociación de la pequeña producción al momento de comercializar y cumplir con los requerimientos de cantidad, frecuencia y calidad establecidos.

Esta problemática tiene varias causas las cuales se pueden evidenciar de manera normativa e investigativa. Por un lado, el documento técnico del Decreto 315 de 2006, identificó que las plazas públicas de mercado tenían un impacto bajo en la cadena de abastecimiento, pues su participación en toneladas manejadas no superaba el 6% del total de la ciudad; su horario de servicio era limitado y solo

[5] CONPES 09 “POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031. Bogotá D.C, Colombia.
[6] Cumbre Mundial sobre la Alimentación , FAO Roma, Italia. 1996

realizaban funciones de comercio detallista, perdiendo la oportunidad de jugar un rol operativo, logístico y de conectividad para sus mismos comerciantes y otros detallistas de su área de influencia.

Catorce años después, la situación de las plazas de mercado no es distinta ya que siguen careciendo de condiciones de infraestructura y logística necesarias para atender la demanda de los ciudadanos, ya que no cuentan con espacios adecuados para el almacenamiento (red de fríos, zonas apropiadas para el cargue y descargue, control de inventarios, espacios de aprovechamiento y transformación, etc.)[7].

Al no contar con la infraestructura adecuada, las plazas de mercado han perdido oportunidades de negocio que podrían generarse con la implementación de energías alternativas, además del desarrollo de procesos de sostenibilidad ambiental, mediante el aprovechamiento de residuos sólidos y la puesta en marcha de centros de transformación de las mermas o desperdicios.

Como lo señala el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2016), en Colombia la pérdida y desperdicio de alimentos sucede principalmente por fallas en el sistema productivo, carencias logísticas, inadecuada infraestructura, falta de incentivos, falta de alianzas entre lo privado y lo estatal, malos hábitos de compra y de consumo, entre otros aspectos que en efecto han sido identificados en el SADA en Bogotá.

Asimismo, se han perdido oportunidades de negocio en torno a la industria de la economía naranja, dejando en terceros que no agregan valor, grandes utilidades asociadas a la realización de recorridos temáticos, activación de emprendimientos culturales, zonas de comercialización turística, etc. y la salvaguarda de su tradición y de sus costumbres.

En ese sentido, también es necesario evaluar la viabilidad comercial y el uso del suelo de equipamientos como las plazas de Mercado Boyacá Real, San Carlos, San Benito, El Carmen y los Luceros, pues su ocupación y actividad es muy baja, en

[7] Estudio realizado sobre eficiencia logística para el abastecimiento de las plazas de mercado- Convenio RAPE-SDDE 2019.

razón a factores que dificultan su actividad comercial; estos espacios han sido desaprovechados para cumplir la función de centros de acopio y redistribución; en las actuales circunstancias derivadas por causa de la pandemia del COVID-19, estas plazas podrían ser una opción para minimizar el riesgo de desabastecimiento, apoyando la desconcentración de la central mayorista, que actualmente opera como único lugar de recibo de alimentos.

Por otro lado, a pesar que Bogotá está rodeada estratégicamente por cinco departamentos que aportan más del 95% de la producción de alimentos que llegan a la ciudad[8], esta situación no está siendo aprovechada por los comerciantes de las plazas de mercado porque no cuentan con esquemas de asociatividad y presentan una escasa articulación con otros actores del sistema de abastecimiento como los productores urbanos-rurales de estas regiones, lo que les impide cumplir de manera eficiente con su función social en el marco del SADA que busca ser implementado en el marco de la Bogotá-Región.

Así las cosas, se evidencian bajos niveles de capital social (desconfianza comercial incipientes en los esquemas de asociatividad) y una escasa cultura empresarial para el emprendimiento que limitan la posibilidad para que las plazas puedan hacerle frente al acaparamiento sobre oferta, escasez y la especulación por la dependencia que tienen los comerciantes de una sola fuente de proveeduría (Corabastos). Agregando a lo anterior, un estudio adelantado por el IPES en 2019 indicó que estos espacios de abastecimiento comercializan solo el 4.01% del total de toneladas que llegan a la central mayorista[9]. Otro estudio adelantado por la FAO en 2018[10], determinó que 19 plazas de mercado distritales y 3 privadas, suministran el 6% de los volúmenes de alimentos comprados por los hogares.

[8] Informe “Participación de las plazas de mercado en el abastecimiento de Bogotá”-SDAE 2019

[9] Estudio de participación de las plazas en el mercado de alimentos – IPES-2019

[10] FAO. (2018). Línea de Base 2018. Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos de Bogotá. Documento no publicado, Bogotá

Igualmente, un estudio comparativo de precios adelantado por el IPES[11], identificó varias plazas como lugares costosos, respecto de otras superficies como las tiendas de barrio y los fruvers, estos últimos, se han ubicado estratégicamente en los alrededores de las plazas y ofrecen mejores precios de venta, porque funcionan como cadena e implementan estrategias de compra directa en los lugares de producción, negociando sobre cosecha anticipada.

Lo anterior, ha impedido que las plazas de mercado tengan la posibilidad de ser referentes para la ciudad en información de abastecimiento y participar de un sistema de conectividad eficiente para mejorar su articulación con otros actores del sistema de abastecimiento.

Sumado a esto, es que a pesar del evidente cambio positivo que han tenido las plazas distritales de mercado al ser reconocidas como lugares de destino para los turistas nacionales y extranjeros, es necesario potenciar su vocación turística, de cara a los nuevos retos que demanda el mercado y las nuevas políticas de turismo para Bogotá, actualmente, solo la Plaza Distrital de Mercado La Perseverancia, hace parte de la guía turística de Bogotá, como resultado de la intervención realizada en 2017 por el IDT en convenio con la Cámara de Comercio de Bogotá y la Escuela Taller de Bogotá.[12]

Sin embargo, existe el riesgo de perder ese capital turístico, si no se da solución a las insuficiencias que se han identificado en su infraestructura pues las plazas de mercado no cuentan con zonas y servicios especiales para la atención de turistas, como, por ejemplo, no se han instalado lockers, salas V.I.P, señalización turística, baños exclusivos, etc.

Estos factores, han generado afectaciones directas al problema general. La participación en el SADA tiene que ver entonces con la no articulación ni asociatividad que existe en el gremio comercial de las plazas, lo que trae como consecuencia directa una competencia desleal por parte de los comerciantes hacia

[11] Informe comparativo de precios –IPES 2019.
[12] Informe final Escuela Taller de Bogotá- 2017.

los productos rurales-urbanos que garantizan su calidad de vida por medio de la venta de productos agrícolas que distribuyen en las plazas. Conectado a esto, existe una falencia de infraestructura general que no permite que se genere una oferta contundente en materia de turismo para potenciar las plazas en otros escenarios socioculturales y en ese sentido, se pueda mitigar el imaginario que tiene la población respecto a las plazas de mercado.

La estrategia para lograr los propósitos planteados, se enfocará en fortalecer el modelo de gestión y administración que ya tienen las plazas de mercado, basado en cinco pilares: 1) Fortalecer la asociatividad; 2) fomentar una cultura empresarial en los comerciantes, con énfasis en emprendimientos emergentes y mejores prácticas para el abastecimiento; 3) Dinamizar el mercado de las plazas, convirtiéndolas en lugares atractivos para el turismo; 4) Adecuar la infraestructura de las plazas para el abastecimiento y el turismo y 5) Desarrollar un sistema de administración eficiente y eficaz que fortalezca la gobernanza, bajo un esquema económico de sostenibilidad y rentabilidad financiera, mediante promueva la realización de alianzas públicas y privadas.

El objetivo general es "*Incrementar la participación de las plazas distritales de mercado en el abastecimiento de alimentos y en la oferta turística de Bogotá Región*". Los objetivos específicos son:

1. Dotar a las PDM de condiciones logísticas de infraestructura apropiadas para el abastecimiento y el turismo.
2. Incrementar la articulación de las plazas de mercado con otros actores del abastecimiento.
3. Ampliar las condiciones empresariales de los comerciantes para potenciar las plazas para el abastecimiento y el turismo.

## 1.1. NORMATIVA

En el marco normativo hay que entender cómo se conecta esto al funcionamiento distrital de la hoja de ruta de la administración que en este caso es el Plan Distrital de Desarrollo. Este plan está dispuesto para un periodo de cuatro años y tiene como propuesta, en el caso de seguridad alimentaria y nutrición nuevo modelo de abastecimiento inteligente y sostenible articulado con la RAPE[13]. En ese orden de ideas, existe un circuito que blinda de manera normativa esta materia y que dibuja la hoja de ruta que debe encaminar este proyecto y las demás acciones que se hagan en pro de este pilar.

Existen mecanismos que nos apoyan el desarrollo y la implementación de los proyectos sociales de inversión. Uno de ellos, es el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) fue creado por la Ley 19 de 1958. Ésta es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión. Este mecanismo va de mano con la construcción de la Política pública, que se ve puntualmente ejecutada en el plan de acción.[14] En consecuencia, y puntualmente en este caso tenemos el CONPES 09 **"***POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031"* la cual se basa en 3 ejes que son: 1) Inequidad económica y social 2) Sistema de abastecimiento y distribución de alimentos saludables y agua -SADA- y el 3) Prácticas saludables de alimentación y nutrición en todos los momentos del curso de vida.

Encontramos igualmente, el decreto 315 de 2006 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. el cual Adopta el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá -PMASAB-, con el fin de incorporar y articular los equipamientos y vincular los agentes públicos y privados a un Sistema Integrado de Abastecimiento de

[13] Exposición de motivos del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2014
[14] Concepto CONPES revisado en el Consejo Nacional de Política Económica y Social

Alimentos, estableciendo para su ejecución períodos de corto, mediano y largo plazo de ejecución y para tales efectos, se entenderá como de corto plazo el período comprendido hasta el año 2010; mediano plazo, hasta el año 2015; y cómo de largo plazo, hasta el año 2019.[15]

Asimismo, el acuerdo 605 de 2015 Concejo de Bogotá D.C. formula los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica de manera sostenible y de bajos costos para la ciudad. De igual manera este programa tiene por objeto contribuir con la adaptación del cambio climático utilizando prácticas propias de la agroecología, el fortalecimiento del tejido social por medio de las redes y grupos de trabajo para el establecimiento de cultivos limpios.[16] Respondiendo de esta manera, a los compromisos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS- los cuales se adoptaron por los Estados miembros con el fin de darle fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el 2030.[17]

Por último, encontramos el Plan Distrital de Desarrollo, el cual constituye la hoja de ruta del cuatrienio en materia de proyectos sociales de inversión. En materia de abastecimiento propone que se establecerá un nuevo modelo de abastecimiento inteligente y sostenible, permitiendo las compras públicas de quienes implementen buenas prácticas agropecuarias. Así mismo, la logística de abastecimiento debe disminuir las emisiones de material particulado y gases de efecto invernadero.

En el marco de la RAPE se incentivarán cadenas de abastecimiento que promuevan compra local, productos de economías campesinas y conservación de ecosistemas estratégicos, para lo cual se priorizarán aquellos que implementen innovación en la internalización de costos de transporte, operador logístico y mercadeo[18]. En ese orden de ideas, se plantea Implementar un plan de abastecimiento y

[15] Documentos de la Alcaldía de Bogotá sobre alimentos.
[16] Documentos de la Alcaldía Mayor de Bogotá sobre ALIMENTOS.
[17] Léase en https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html
[18] Véase en el Plan Distrital de Desarrollo

comercialización de alimentos regional y a nivel regional, en competencia de la RAPE el Plan de abastecimiento con promoción de mercados campesinos y reducción de intermediación.

En este punto es importante mencionar el tema de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, que, aunque no tengan carácter de norma jurídicamente vinculante, los ODS contienen un conjunto integrado e indivisible de prioridades universales de desarrollo, orientadas a garantizar la dignidad humana y la sostenibilidad de nuestra existencia, y a cuyo cumplimiento se compromete, de manera cooperativa, la comunidad internacional[19]. Así las cosas, en la asamblea general de la Organización de Naciones Unidas que se llevó a cabo en septiembre del 2015 en la ciudad de New York, los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros firmaron y adoptaron para los 15 años la Agenda 2030, la cual corresponde a un plan de acción bajo los pilares de fortalecer la paz universal y la erradicación de la pobreza en todas sus formas.
Esta agenda está constituida por los 17 ODS y 169 metas con ellos se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.[20]

Todas estas herramientas, enmarcan la necesidad de articular los diferentes actores en la cadena de abastecimiento, reconocimiento normativamente las problemáticas expuestas anteriormente y dictando la hoja de ruta que se va a implementar a nivel distrital en esta materia, también dan la competencia a las instancias necesarias para que se lleven a cabo, asimismo, refuerzan y justifican el proyecto en presentación.

---

[19]Véase en https://unstats.un.org/sdgs/report/2019/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2019_Spanish.pdf
[20] Véase en la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

## 2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Las Plazas de Mercado son bienes de dominio público que se caracterizan por su afectación a una finalidad pública, porque su uso y goce pertenece a la comunidad gracias al interés general de las mismas. El titular del derecho de dominio es la Nación y el general, las entidades Estatales correspondientes, en el caso particular de Bogotá al Distrito Capital que ejerce facultades especiales de administración, protección, control y de policía. Las Plazas de Mercado están sujetas a un régimen jurídico por virtud del cual gozan de privilegios tales como inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad que las colocan fuera del comercio.

En el año de 1993, el Concejo Distrital expidió el Acuerdo 41 en donde se suprime la Empresa Distrital de Servicios EDIS, señalando que los servicios de plazas de mercado, barrido, recolección, disposición de residuos sólidos, hornos crematorios y galerías comerciales, estarían a cargo del Alcalde Mayor del Distrito Capital. Así mismo, dispuso las plazas de mercado como servicio público a cargo del Distrito Capital, indicando que la responsabilidad de éstas le correspondía a la Alcaldía Mayor.

Bajo la administración Distrital, se crea la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos UESP, mediante el Decreto 782 de 1994, dependiendo del despacho del alcalde mayor, asignándole las funciones de verificar directamente o a través de terceros la ejecución de los contratos que la Administración celebre para la prestación de los servicios de residuos sólidos, limpieza de áreas públicas, cementerios, hornos crematorios y plazas de mercado, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Administración Distrital.

El 4 de enero de 1999, se expide el Decreto Distrital 001 por el cual se reglamentó el Acuerdo 41 de 1993 en lo relacionado con las plazas de mercado a cargo del Distrito Capital. Delegándole en el Artículo 3° a la Unidad Ejecutiva de Servicios

Públicos la función de coordinar, dirigir, vigilar y controlar la gestión eficiente de las Plazas de Mercado a cargo del Distrito y de diseñar las tarifas por concepto de la utilización de las áreas, espacios y servicios de estas. Así mismo dispuso que la UESP (Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos) asesorará a las Alcaldías Locales en el proceso de selección y contratación de los concesionarios de las plazas de mercado. Decreto que modificó los numerales 1 al 4 del Decreto 782 de 1994 en lo relacionado con el servicio público de plazas de mercado.

Asimismo, en el Artículo 43 del Decreto 854 de 2001, señala que la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos "adoptará las políticas y medidas conducentes al mejoramiento y modernización del servicio de las plazas de Mercado, al incremento de la productividad y competitividad de las actividades de expendio y venta de productos y al desarrollo de la capacidad de gestión empresarial".

Posteriormente y teniendo en cuenta la importancia de las plazas de mercado, como equipamiento de servicio de abastecimiento de alimentos para la ciudad, el 26 de septiembre de 2003 mediante el Acuerdo 96, se implementa el Sistema de Plazas de Mercado del Distrito Capital, cuyo objetivo específico es: mejorar la calidad de los productos que se expendan en las plazas, reducir los canales de intermediación, lograr mejores precios para el consumidor final, incrementar el número de usuarios y fortalecer la cadena productiva en lo que hace parte los comerciantes vinculados a cada una de ellas, con el propósito de mejorar las condiciones nutricionales de la población, especialmente de las clases menos favorecidas.

Teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, se establece el decreto 315 de 2006, por el cual se adopta el "Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá", con el fin de incorporar y articular los equipamientos y vincular los agentes públicos y privados a un Sistema Integrado de Abastecimiento de Alimentos para Bogotá. En consecuencia y garantizando el derecho fundamental a la alimentación adecuada de los ciudadanos y ciudadanas de Bogotá, se crea mediante decreto 508 de 2007, la adopción de la "Política

Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá", la cual tiene como finalidad la realización del derecho a la alimentación y creándose el programa bandera "Bogotá Sin Hambre" y dispone en su Artículo 23, la coordinación y orientación política del eje de acción pública denominado "Disponibilidad de alimentos suficientes, adecuados nutricional y culturalmente e inocuos y de agua apta para el consumo humano" y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los procesos de planeación, gestión, implementación y seguimiento de las cinco líneas de trabajo que conforman este eje vinculan, en relación de concurrencia y complementariedad, a los siguientes organismos: Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría de Educación del Distrito, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Instituto para la Economía Social, Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

A partir del 1 de enero de 2007 y en virtud del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá Distrito Capital, se crea el Sector y la Secretaría de Desarrollo Económico, Industrial y Turístico buscando incrementar la capacidad productiva, para proveer un soporte adecuado a las actividades económicas y laborales, con el fin de hacer efectivos los derechos de los habitantes de la ciudad, transformando así mismo, el Fondo de Ventas Populares en Instituto para la Economía Social y le establece entre otras funciones, la administración directa de las plazas de mercado en coordinación con la Política de Abastecimientos de Alimentos, a partir del día siguiente a la terminación de los contratos que estaban a cargo de las alcaldías locales.

El Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá- Decreto 315 de 2006 y su decreto modificatorio (en trámite), tiene por objetivo general regular la función de abastecimiento alimentario del Distrito Capital

de Bogotá para garantizar la disponibilidad suficiente y estable del suministro de alimentos, con calidad, con criterio nutricional y con acceso de manera oportuna y permanente, reduciendo el precio y fortaleciendo los circuitos económicos urbanos y rurales en perspectiva de ciudad-región.

De igual forma, pretende garantizar un efectivo aprovisionamiento por parte de la población y la comercialización de productos de la canasta básica de alimentos a precio justo y al alcance de todas y todos, articulando la producción distrital, regional y nacional a la demanda integrada de alimentos por medio del desarrollo de procesos transparentes y confiables y de la conformación de una red de equipamientos de apoyo al sector.

Se adopta de la declaración del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, La Habana, Cuba, 2001 que define la soberanía alimentaria como el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental.

La Política Distrital de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual actualmente es objeto de modificación, en virtud del convenio interadministrativo entre la Universidad Nacional de Colombia, Secretaria Distrital de Planeación, Secretaría Distrital Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Salud y Secretaría Distrital de Educación, cuyo objeto es *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reformulación de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá 2018-203"*[21], establece como objetivo general "*garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de*

[21] Decreto 508 de 2007 por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre.

*la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región. Para su desarrollo se planteó como ejes estratégicos de acción pública: la disponibilidad de alimentos suficientes, nutricional y culturalmente adecuados e inocuos y de agua en la cantidad mínima esencial y con la regularidad y sostenibilidad necesarias para el consumo humano; el acceso de toda la población a los alimentos y al agua potable en forma autónoma y en igualdad de condiciones y oportunidades; y prácticas de alimentación y modos de vida saludables en el marco de la diversidad cultural nutrición y entornos saludables*". En tal sentido, corresponde al Estado garantizar un entorno seguro para el ejercicio del derecho a la alimentación, respetar y promover las condiciones para que los individuos puedan acceder, por sí mismos, a los alimentos, en la cantidad y la calidad requeridas.

Sus objetivos se alinean con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 2, "Hambre Cero", en el aseguramiento de acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con el informe CONPES 09, el costo de la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el periodo 2019-2031 se estima en un valor indicativo de $10.982.987,03 billones de pesos. De acuerdo a la asesoría realizada desde la Secretaría Distrital de Planeación y la definición tomada de la UTA, la estimación se realiza en un ejercicio de costeo en pesos constantes. Esto representa un valor promedio de aproximadamente $915.248,92 millones anuales para la implementación de los tres ejes generales.

La administración del Sistema Distrital de Plazas de Mercado además debe estar alineada con los objetivos de desarrollo sostenible del Milenio ODS Colombia y retomar el modelo de gestión y administración de plazas, expuesto técnicamente en el texto *"apuesta por la innovación de las plazas de mercado de propiedad del distrito capital"*.

El nuevo Plan de Desarrollo, **"Un contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"** propone durante estos cuatro años de gestión, potenciar las plazas de mercado distritales, no solamente buscando que sean destinadas exclusivamente al abastecimiento de los alimentos, en el marco de una integración regional productiva, sino que, además, deben fortalecerse en su esencia y tradición, como centros de interés turístico.

## SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLAZAS DE MERCADO

A continuación, se presentan algunas estadísticas y resultados de las plazas de mercado con corte a 30 de abril de 2020.

**Tabla 1. Sistema Distrital de Plazas de Mercado**

| LOCALIDAD | BARRIO | PLAZA | DIRECCIÓN PLAZA | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|
| Engativá | Boyacá Real | 1. Boyacá Real | Carrera 68 B No 73 A - 44 | 2281650 |
| | Quirigua | 2. Quirigua | Calle 90 No 91-52 | 2281650 |
| Barrios Unidos | Doce de Octubre | 3. Doce de Octubre | Calle 72 No. 51-62 | 2509756 |
| Fontibón | Fontibón | 4. Fontibón | Calle 19 No 103 26/10 | 4213606 |
| Kennedy | Ciudad Kennedy | 5. Kennedy | Calle 42 No 78 M-50 Sur | 4509622 |
| La Candelaria | La Concordia | 6. La Concordia | Calle 14 No 1-40 | 3418184 |
| Santa Fe | La Macarena | 7. La Perseverancia | Carrera 5 No. 30 a 30 | 3401690 |
| | Las Cruces | 8. Las Cruces | Calle 1 F No. 4 60 | 2899450 |
| Engativá | Las Ferias Occidental | 9. Las Ferias | Av. Rojas No. 74-52 | 2408694 |
| Ciudad Bolívar | Lucero Bajo | 10. Los Luceros | Carrera. 17F No. 69A-32 Sur | 7925609 |
| Antonio Nariño | Carlos E Restrepo | 11. Restrepo | Carrera 19 No. 18-51 Sur | 2728501 |
| Mártires | La Sabana | 12. Samper Mendoza | Carrera 25 No. 22 A 73 | 3408009 |
| Tunjuelito | San Benito | 13. San Benito | Carrera 16 D 56 A 18 Sur | 2050647 |
| | Santa Lucia | 14. San Carlos | Carrera 19C No 50 A - 90 sur | 2058462 |
| | El Carmen | 15. El Carmen | Dg. 49 Sur No. 29 A 07 | 2044907 |
| Antonio Nariño | Santander Sur | 16. Santander | Calle 26 sur No 30 - 51 | 2020353 |
| Barrios Unidos | Siete de Agosto | 17. Siete de Agosto | Calle 66 N°23-20 | 3462081 |
| Puente Aranda | San Gabriel | 18. Trinidad Galán | Carrera 60 No 5-00 | 4175415 |
| San Cristóbal | Granada Sur | 19. Veinte de Julio | Carrera 6 No.24-60 Sur | 2784619 |

**Tabla N. 2. Índices de Ocupación**

| OCUPACIÓN 30 DE ABRIL DE 2020 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PLAZAS DE MERCADO | No. Espacios en la Plaza | N° Espacios Ocupados | % Ocupación Total | N° DE COMERCIANTES |
| LA CONCORDIA | 35 | 35 | 100% | 29 |
| CARLOS E. RESTREPO | 636 | 621 | 98% | 367 |
| SIETE DE AGOSTO | 276 | 269 | 97% | 163 |
| QUIRIGUA | 223 | 215 | 96% | 112 |
| VEINTE DE JULIO | 322 | 309 | 96% | 172 |
| DOCE DE OCTUBRE | 132 | 120 | 91% | 90 |
| LAS FERIAS | 236 | 219 | 93% | 142 |
| SAMPER MENDOZA | 181 | 166 | 92% | 129 |
| LA PERSEVERANCIA | 103 | 83 | 81% | 38 |
| TRINIDAD GALAN | 186 | 134 | 72% | 69 |
| KENNEDY | 230 | 146 | 63% | 86 |
| FONTIBON | 328 | 199 | 61% | 118 |
| SANTANDER | 163 | 96 | 59% | 80 |
| LAS CRUCES | 91 | 34 | 37% | 26 |
| SAN CARLOS | 68 | 26 | 38% | 16 |
| EL CARMEN | 102 | 34 | 33% | 22 |
| SAN BENITO | 113 | 35 | 31% | 20 |
| LOS LUCEROS | 130 | 12 | 12% | 11 |
| BOYACA REAL | 105 | 3 | 3% | 3 |
| ***TOTAL*** | ***3660*** | ***2756*** | ***75,3%*** | 1693 |

**Tabla N. 3. Modelo de gestión y administración de plazas de mercado**

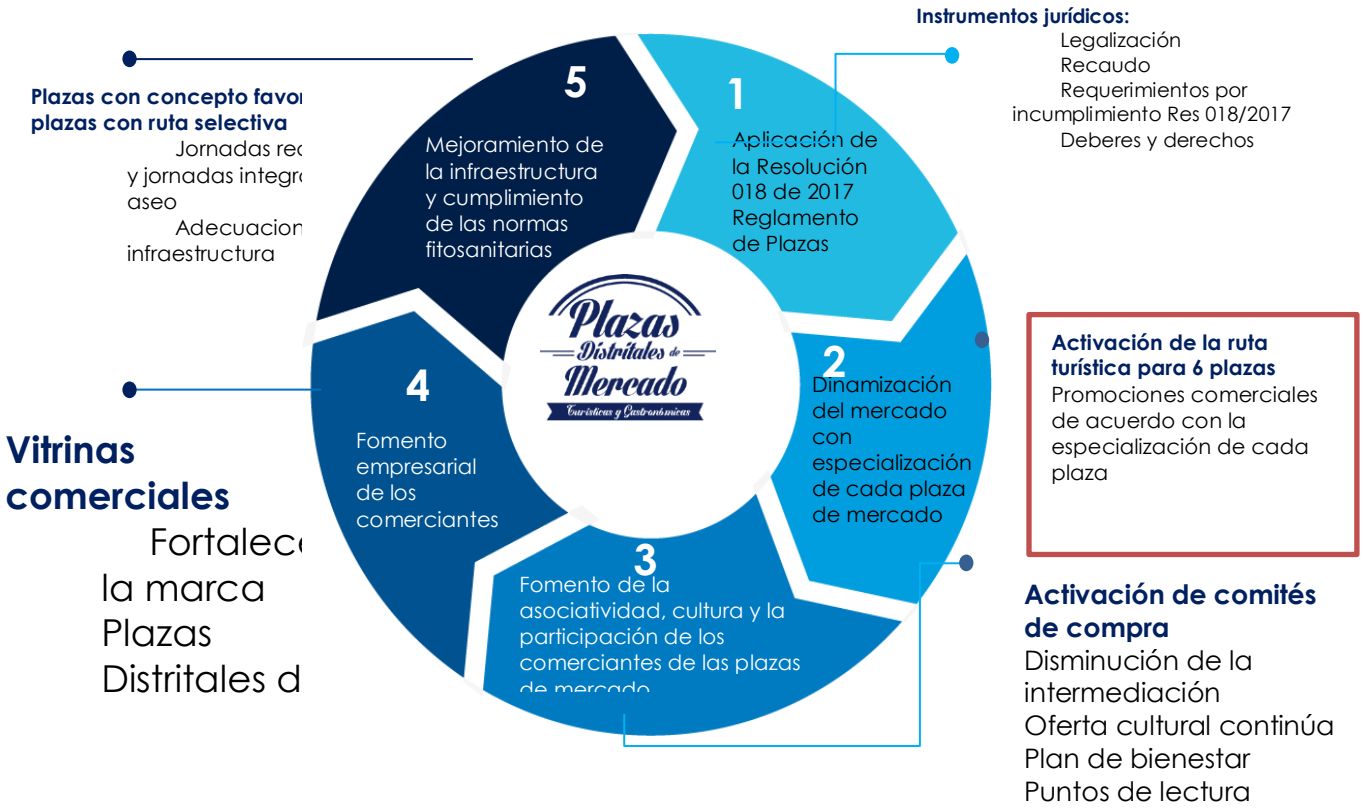


**Tabla N. 4. Resultados del modelo (en cifras)**

**Tabla N. 5 Legalización de la ocupación**

**Los contratos de Uso y Aprovechamiento Económico** se realizan conforme a lo dispuesto en la **Resolución 018/2017.** Capítulo 2, Disposiciones Generales.

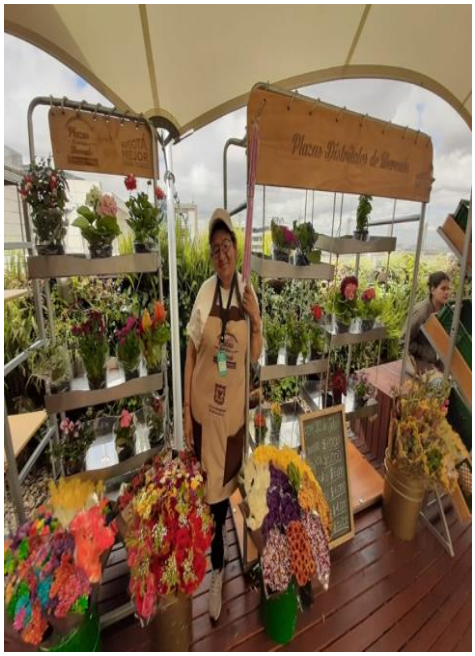

**Número de comerciantes** **1.693**

**2.747**

**Número de comerciantes caracteriza** **1.331**

**Total, espacio en las 19 Plazas de Mercado** **3.660**

**Total, de módulos ocupados**

**75,1%**

| | | |
|---|---|---|
| **Contratos vigentes** | **954** | **35%** |
| **Contratos vencidos** | **1.04** | **38%** |
| **Vinculaciones de hecho** | **749** | **27%** |

## 3. PLANTEAMIENTO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Con el propósito de determinar alternativas que permitan alcanzar los objetivos propuestos, inicialmente se identificaron los medios para su logro y de este modo se propone un listado de posibles acciones a desarrollar en respuesta a la problemática expuesta. Estas acciones fueron objeto de calificación para determinar su alcance estratégico respecto a los medios y en este sentido, el grado de pertinencia y viabilidad. Para esto se estableció la siguiente pregunta orientadora:

¿Cómo la acción contribuye al medio?

La estrategia para lograr los propósitos planteados se enfocará en fortalecer el modelo de gestión y administración que ya tienen las plazas de mercado, basado en cinco pilares: 1) Fortalecer la asociatividad; 2) fomentar una cultura empresarial en los comerciantes, con énfasis en emprendimientos emergentes y mejores prácticas para el abastecimiento; 3) Dinamizar el mercado de las plazas, convirtiéndolas en lugares atractivos para el turismo; 4) Adecuar la infraestructura de las plazas para el abastecimiento y el turismo y 5) Desarrollar un sistema de administración eficiente y eficaz que fortalezca la gobernanza, bajo un esquema económico de sostenibilidad que promueva rentabilidad financiera, mediante la realización de alianzas públicas y privadas.

El objetivo general es *"Incrementar la participación de las plazas distritales de mercado en el abastecimiento de alimentos y en la oferta turística de Bogotá Región"*. Los objetivos específicos son:

1. Dotar a las PDM de condiciones logísticas de infraestructura apropiadas para el abastecimiento y el turismo.

2. Incrementar la articulación de las plazas de mercado con otros actores del abastecimiento.

3. Ampliar las condiciones empresariales de los comerciantes para potenciar las plazas para el abastecimiento y el turismo.

De acuerdo con lo anterior, el modelo de gestión y administración de plazas de mercado se centrará principalmente en:

1. Establecer las potencialidades de cada plaza, identificando cuales cuentan con las condiciones logísticas para el abastecimiento y cuáles pueden ser potenciadas para el turismo.
2. Promover y fortalecer una cultura empresarial en los comerciantes para el desarrollo de emprendimientos emergentes para el abastecimiento y el turismo, mediante el uso de las nuevas tecnologías y de la conectividad.
3. Incrementar y fortalecer la asociatividad entre los comerciantes para lograr su articulación con otros actores del abastecimiento, en el marco de la integración regional.
4. Fomentar la competitividad de las plazas de mercado para que se conviertan en referentes de información económica del abastecimiento en Bogotá.
5. Adecuar la infraestructura de las plazas de mercado para mejorar la logística del abastecimiento y del turismo.
6. Gestionar acuerdos interinstitucionales y alianzas público-privadas para el logro de los objetivos propuestos.
7. Desarrollar nuevos instrumentos jurídicos y financieros para mejorar la gobernanza y propender por la sostenibilidad económica de las plazas.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto está alineado con el Plan de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", en virtud del Propósito **"***Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y*

*política*", en el logro ***"****promover aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá región, dentro del programa "Integración productiva de Bogotá-región"*, con el fin de potenciar 6 plazas de mercado para el turismo y 8 para el abastecimiento, en cumplimiento del plan de abastecimiento y los lineamientos en turismo de Bogotá.

La administración de las plazas distritales de mercado para incrementar su participación en el abastecimiento alimentario y en la oferta turística de Bogotá-Región, mediante el fortalecimiento de su modelo de gestión, se orientará al cumplimento de las siguientes actividades:

1. *Dotación a las PDM de condiciones logísticas de infraestructura apropiadas para el abastecimiento y el turismo*. Al final del cuatrienio, 14 plazas de mercado tendrán una mejor infraestructura física y tecnológica, con reforzamiento estructural, adecuaciones logísticas para el cargue y descargue de productos, ampliación de áreas de acopio y almacenamiento, red de fríos, salones de eventos, zonas de parqueo apropiadas, salones de eventos, además de nuevas baterías de baños, entre otros, teniendo en cuenta el cumplimiento normativo urbanístico (PRM), las exigencias ambientales y sanitarias, la red de conectividad y los parámetros definidos en el anexo técnico del Plan Maestro de Abastecimiento y las políticas de turismo en Bogotá.

*2. Incremento en la articulación de las plazas de mercado con otros actores del abastecimiento*. Para cumplir con este objetivo, se requiere la realización de alianzas con otros actores del abastecimiento como los productores campesinos de los Departamentos de Cundinamarca, Huila, Meta, Boyacá, Tolima y Huila, además de alianzas institucionales con sectores públicos y privados, SDDE, gobernaciones de los departamentos que hacen parte de la RAPE, entre otros. El alcance de estas acciones permitirá a las plazas disminuir los costos del abastecimiento y ofrecer a los consumidores productos de calidad a buen precio, generando eficiencias en la operación.

3. *Ampliar las condiciones empresariales para potenciar las plazas para el abastecimiento y el turismo*. Se espera obtener como resultado de estas acciones, fortalecer empresarialmente a los comerciantes con nuevas herramientas para el emprendimiento, aprovechando oportunidades de negocio y nuevas fuentes de ingreso. De otra parte, se estima un incremento en la percepción positiva de las plazas como lugares aptos para el abastecimiento y el turismo.

Es importante señalar que, aunque se priorizan 8 plazas de mercado para el abastecimiento de alimentos y 6 para el turismo, todas las 19 plazas que hacen parte del Sistema Distrital de Plazas y serán administradas para garantizar su operación comercial de oferta y venta de alimentos, conforme la obligación que le asiste al IPES, hasta tanto no se defina y gestione el cambio de uso o se realice un replanteamiento del aprovechamiento de las 5 plazas restantes.

## 5. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Este proyecto tiene incidencia en la escala Distrital, nacional e internacional, ya que trasciende su ubicación física en las localidades de Santa Fe, San Cristóbal, Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos, Antonio Nariño, Puente Aranda, Ciudad Bolívar, La Candelaria y Los Mártires.

**Mapa 1: Ubicación de las 19 plazas de mercado en las Localidades de Bogotá**

Fuente SESEC 2020.

| N° | PLAZA | DIRECCION PLAZA | BARRIO | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Plaza Las Cruces | Calle 1 F O. 4 60 | Las Cruces | Santa Fe |
| 2 | Plaza La Perseverancia | Kr 5 30 a 30 | La Macarena | Santa Fe |
| 3 | Plaza Veinte de Julio | Carrera 6 No.24-60 Sur | Granada Sur | San Cristóbal |
| 4 | Plaza El Carmen | Dg. 49 sur N° 29 A 07 | El Carmen | Tunjuelito |
| 5 | Plaza San Carlos | Carrera 19 C No 50 A - 90 sur | San Carlos | Tunjuelito |
| 6 | Plaza San Benito | Cra 16 D 56 A 18 sur | San Benito | Tunjuelito |
| 7 | Plaza Kennedy | Calle 42 No 28M-50 Sur | Ciudad Kennedy | Kennedy |
| 8 | Plaza Fontibón | Calle 19 No 103 26/10 | Fontibón | Fontibón |
| 9 | Plaza Boyacá Real | Carrera 68 B No 73 A - 44 | Boyacá Real | Engativá |
| 10 | Plaza Quirigua | Calle 90 No 91-52 | Quirigua | Engativá |
| 11 | Plaza las Ferias | Av. Rojas N. 74-52 | Las Ferias Occidental | Engativá |
| 12 | Plaza Siete de Agosto | Calle 66 N°23-20 | Siete de Agosto | Barrios Unidos |
| 13 | Plaza Doce de Octubre | Calle 72 #51-62 | Doce de Octubre | Barrios Unidos |
| 14 | Plaza Restrepo | Carrera 19 No.. 18-51 Sur | Carlos E Restrepo | Antonio Nariño |
| 15 | Plaza Santander | Calle 26 sur No 30 - 51 | Santander sur | Antonio Nariño |
| 16 | Plaza Trinidad Galán | Carrera 60 No 5-00 | San Gabriel | Puente Aranda |
| 17 | Plaza los Luceros | Cra. 17F No. 69A-32 sur | Lucero Bajo | Ciudad Bolívar |
| 18 | Plaza la Concordia | Calle 14 Nro 1-40 | La Concordia | La Candelaria |
| 19 | Plaza Samper Mendoza | Cra 25 No. 22 A 73 | La Sabana | Mártires |

## 6. POBLACIÓN Y ZONA AFECTADA Y/O GRUPO OBJETIVO

El segundo eje de la nueva política pública de soberanía y seguridad alimentaria[22], denominado Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua -SADA-, propone beneficiar a población escolar matriculada y población vulnerable del Distrito, a los programas de apoyo alimentario, buscando así garantizar el acceso a una alimentación adecuada y de calidad, priorizando la atención de la ciudadanía desde los diversos enfoques diferenciales.

El mismo documento menciona que los sujetos de ciudadanía alimentaria son todos los habitantes de Bogotá. Por ello, en esta concepción se superan los límites establecidos por la visión dualista de productores-consumidores, redefiniendo el papel de los actores sociales en el sistema alimentario e integrando una multiplicidad de actores, reduciendo las diferencias entre los diferentes perfiles. En contraste con el concepto de "ciudadano-consumidor" que hace énfasis en el poder de los consumidores, la ciudadanía alimentaria los enmarca como sujetos de deberes y no solo de derechos, con una corresponsabilidad desde sus acciones, individuales, familiares y colectivas frente a lo alimentario de la ciudad, entendida esta en toda su integralidad urbano-rural, en donde confluyen mujeres, niños y niñas, jóvenes, adultos mayores, personas de todas las condiciones y características étnicas, composición social y demográfica que caracterizan un territorio diverso como lo es Bogotá hoy, y en el que convergen además los consumidores, los productores en diferentes niveles y los distribuidores comprometidos.

Los precios de los alimentos y el acceso económico a una alimentación adecuada constituyen en la actualidad temas cotidianos en la agenda de gobierno, en el ámbito de la cadena agroalimentaria y en la preocupación de los propios hogares,

---

[22] *Documento CONPES D.C. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital "POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ: Construyendo Ciudadanía Alimentaria*
2019-2031

por tal motivo los países procuran asegurar que toda su población pueda acceder a niveles adecuados de alimentación.

En el caso de Bogotá se hizo un análisis de la inseguridad alimentaria en los hogares de la ciudad, la cual permitió identificar las dificultades de los hogares en el acceso a los alimentos por falta de recursos monetarios; de acuerdo con los resultados que arrojó la Encuesta Nacional de Situación Nutricional 2015, en Bogotá el 50,2% de los hogares se encuentran en inseguridad alimentaria, levemente inferior al promedio nacional (54,2%). No obstante, al comparar los resultados con respecto a la ENSIN 2010, se encuentra que mientras a nivel nacional disminuyó la inseguridad alimentaria, a nivel distrital aumentó diez puntos porcentuales y hoy afecta a la mitad de los hogares del Distrito.

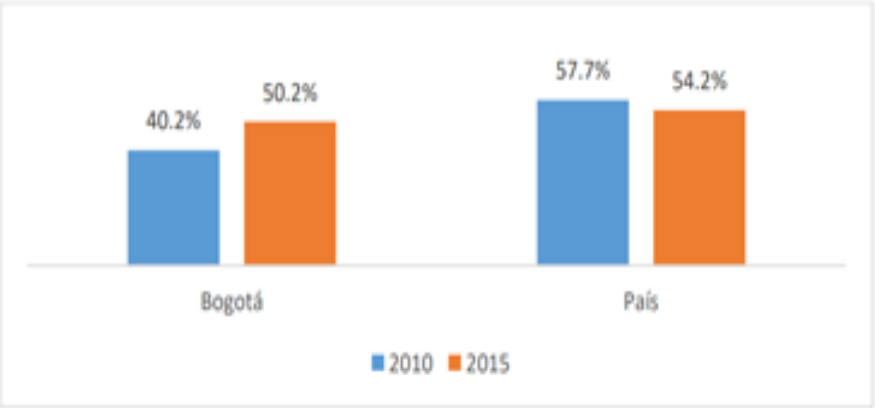


Fuente: ENSIN 2010 y 2015

Un estudio realizado por la multinacional de recursos humanos Adecco en 2017, reveló en qué se están gastando su salario los colombianos, en donde se evidenció que, por encima de cualquier otro gasto, las personas están destinando alrededor del 30% de su salario a la alimentación.

Si se examina la población de Bogotá encontramos que según el censo del DANE 2005 Bogotá tiene una población estimada al año 2011 de 7.467.804, con una proyección al año 2015 de 7.878.783 habitantes, de esta población el 76%[23] se

[23] Secretaria Distrital de planeación, Principales Resultados de la Encuesta Multipropósito para Bogotá 2011.

concentra en los estratos uno y dos, el estrato tres representa el 9.1% del total, lo que constituye que entre el estrato uno y tres se encuentra cerca del 90% del total de la ciudad.

En conclusión, la población de bajos estratos es demasiado sensible a los cambios en el nivel de precios de los alimentos o los escases de los mismos, puesto que el impacto es proporcionalmente mayor en los sectores más marginados de la población, debido fundamentalmente a la composición del consumo de las familias de menores ingresos, ya que la proporción del ingreso que destinan a la adquisición de alimentos tiende a ser mayor.

Como lo afirma la FAO los alimentos en los hogares más pobres absorben una parte importante de sus gastos, por lo que los precios de los alimentos afectan directamente a la seguridad alimentaria; por ende, en el sistema de abastecimiento, las plazas distritales de mercado juegan un papel preponderante.

Las 19 plazas de mercado que administra el IPES tienen presencia en 12 de las localidades de Bogotá con una población total estimada de 4.291.751 es decir representa una cobertura del 57% de la población bogotana.

## 7. OBJETIVOS DEL PROYECTO

### 7.1. Objetivo general

Incrementar la participación de las plazas distritales de mercado en el abastecimiento de alimentos y en la oferta turística de Bogotá Región.

### 7.2. Objetivos específicos

7.2.1. Dotar a las PDM de condiciones logísticas de infraestructura apropiadas para el abastecimiento y el turismo.

7.2.2. Incrementar la articulación de las plazas de mercado con otros actores del abastecimiento.

7.2.3. Ampliar las condiciones empresariales de los comerciantes para potenciar las plazas para el abastecimiento y el turismo.

## 8. METAS E INDICADORES

| No. | Proceso | Magnitud | Descripción | AÑOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
| 1 | Elaborar | 100% | De los estudios técnicos (diseños, consultorías, actualización de PRM y trámite de licencias de construcción), necesarios para intervenir las PDM. | 100% | 100% | | | |
| 2 | Realizar | 14 Plazas de mercado | Reforzamiento y construcción de obras físicas | 1 | 1 | 5 | 6 | 1 |
| 3 | Mantener | 19 Plazas de mercado | En operación; realizar mantenimiento preventivo y correctivo, dotar de elementos, adquirir bienes y servicios, capacitar a los comerciantes y contratar el recurso humano requerido según el modelo de administración de PDM | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 |
| 4 | Gestionar | 8 Alianzas | Con otros actores del abastecimiento y del turismo como instituciones públicas y privadas, productores campesinos, departamentos de Cundinamarca, Tolima, Meta, Huila y Boyacá, entre otros | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 5 | Realizar | 16 Estudios | Para medir el incremento del % de toneladas de alimentos que comercializan las plazas de mercado, con respecto a la oferta pública de abastecimiento de alimentos e Bogotá, y la percepción de la ciudadanía respecto a precio, oferta, disponibilidad y acceso de las PDM | 2 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| 6 | Crear | 8 Iniciativas de emprendimiento | A través de asistencia técnica y fortalecimiento empresarial dirigido a los comerciantes de las plazas de mercado | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 7 | Participar | 8 Plazas de mercado | En plataformas de conectividad y en un sistema de información sobre la oferta pública de abastecimiento, referente para Bogotá. | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 |
| 8 | Fortalecer | 500 comerciantes | Empresarialmente | 108 | 102 | 102 | 125 | 63 |

## 9. BENEFICIOS DEL PROYECTO

El principal beneficio del proyecto consiste en un Incremento en los índices de preferencia de los ciudadanos para abastecerse en las plazas de mercado, porque encuentran en ellas acceso, cantidad, calidad y un mejor precio de los productos, en cumplimiento de la función social de la distribución de alimentos, propendiendo porque sean equipamientos adecuados en su infraestructura para el abastecimiento y el turismo, teniendo en cuenta su vocación de lugares para el fomento de prácticas culturales, de tradición y costumbre.

## 10. COSTOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

### 10.1 FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

| FLUJO FINANCIERO 7548 | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **NUMERO** | **COMPONENTE** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | **TOTAL** |
| 1 | Infraestructura | 3787 | 3906 | 20.865 | 20.865 | 5832 | 55.255 |
| 2 | Administración de plazas de mercado (recurso humano) | 1643 | 3271 | 2650 | 2700 | 2701 | 12.965 |
| 3 | Fortalecimiento económico y comercial | 420 | 215 | 881 | 888 | 613 | 2927 |
| 4 | Gestión ambiental | 436 | 705 | 810 | 710 | 428 | 3089 |
| 5 | Gastos operativos | 4056 | 9902 | 9597 | 9847 | 9577 | 42.979 |
| 6 | Plataforma tecnólogica | 375 | 416 | 1071 | 1057 | 470 | 3389 |
| 7 | Comunicaciones | 129 | 61 | 105 | 109 | 109 | 513 |
| 8 | Dotación | 356 | 118 | 181 | 180 | 181 | 1016 |
| 9 | Formación y capacitación | 37 | 190 | 190 | 190 | 190 | 797 |
| 10 | Investigación y estudios | 0 | 232 | 100 | 100 | 50 | 482 |
| | **TOTAL** | **11.239** | **19.016** | **36.450** | **36.646** | **20.151** | **123.413** |

## 10.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN

| FUENTE DE FINANCIACIÓN | AÑOS | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | |
| 2:1-100-F001 VA- recursos distrito | 7956 | 15.023 | 28.696 | 28.440 | 11.594 | 91.127 |
| 7:1-100-F039 VA-crédito | 0 | 3.993 | 7754 | 8205 | 8556 | 28418 |
| 3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación | 2.352 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.352 |
| 3-200-F002 RB-Administrados de libre destinación | 1.702 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.702 |
| 3-400-F002 RF-Administrados de libre destinación | 1,556 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,556 |
| **TOTAL** | **11.290** | **19.016** | **36.450** | **36.645** | **20.150** | **123.551** |

## 11. ASPECTOS AMBIENTALES

Este proyecto, se enmarca en un plan de desarrollo que le apuesta a la sostenibilidad ambiental de las plazas de mercado, mediante el cumplimiento de sus Planes de Saneamiento Básico y la normatividad ambiental aplicable a estos equipamientos, buscando la optimización y el aprovechamiento del material reciclable y no aprovechable, así como la apertura a procesos de innovación que conduzcan a un modelo de economía circular, a partir de emprendimientos emergentes, alineados con las directrices del PIGA de la Entidad.

## 12. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

La sostenibilidad del proyecto se plantea desde la perspectiva que se cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los objetivos planteados, además de la gestión para la realización de alianzas con: a) entidades públicas y/o privadas, b) alianzas público-privadas (APP), c); articulación de los comerciantes con otros actores del abastecimiento y el desarrollo o fortalecimiento de esquemas asociativos, entre otros. El enfoque de administración empresarial y de competitividad debe propender no solo porque las plazas

cubran sus propios gastos, sino además para que cumplan con su función social, utilizando al 100% sus equipamientos.

## 13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO

| ITEM | FUENTES Y ESTUDIOS | CONCEPTO |
|---|---|---|
| 1 | Resolución 018 - 2017 | Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital de Bogotá, el cual forma parte integrante de los contratos suscritos y que se suscriban con los comerciantes en plaza de mercado Distrital que desarrollan su actividad en ellas, de acuerdo con las estipulaciones contractuales, |
| 2 | Documento CONPES D.C. Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital<br>"POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ:<br>Construyendo Ciudadanía Alimentaria<br>2019-2031 | Los nuevos retos para el abastecimiento de Bogotá |
| 3 | Acuerdo 257- 2006 | El Distrito Capital es propietario de 19 plazas de mercado que hacen parte del Sistema Distrital de Plazas de Mercado. Estos espacios de uso público, están dispuestos para el servicio de todos los habitantes de Bogotá y su administración se encuentra a cargo del Instituto para la Economía Social -IPES-, desde el año 2006 |
| 4 | Decreto 315- 2006 | Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones |
| 5 | Decreto 508 de 2007 | Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, Bogotá sin hambre. |
| 6 | FAO. (2018). Línea de Base 2018. | Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos de Bogotá. Documento no publicado, Bogotá |
| 7 | Informe final Escuela Taller de Bogotá- 2017 | Retos que demanda el mercado y las nuevas políticas de turismo para Bogotá, actualmente, solo la Plaza Distrital de Mercado La Perseverancia, hace parte de la guía turística de Bogotá, como resultado de la intervención realizada en 2017 por el IDT en convenio con la Cámara de Comercio de Bogotá y la Escuela Taller de Bogotá. |
| 8 | Libro Apuesta sobre la innovación de las Plazas Distritales de Mercado ( Diciembre 2019) | Composición técnica del Modelo de Administración de las Plazas Distritales de Mercado. |
| 9 | Estudio Shopper Plazas de Mercado Distritales: Fontibón, Perseverancia y Veinte de Julio (2018) | Relación del comprador con las Plazas de Mercado Distritales y la percepción de la oferta de valor de las mismas a lo largo de la ruta de compra; desde la intención de consumo y selección del canal hasta la actitud de compra, para influenciar la decisión que motiva e inhibe la compra de los productos vendidos en la Plaza. |
| 10 | Comparativo de Precios de las Plazas Distritales de Mercado con su Entorno (Agosto 2018) | Se realizó estudio de precios de las plazas distritales de mercado y su entorno por medio de un comparativo del promedio de los mismos. |
| 11 | Comparativo de Precios de las Plazas Distritales de Mercado con su Entorno (Octubre 2019) | |

| | | |
|---|---|---|
| **12** | Flujo de Visitantes en las Plazas de Mercado Distritales (Noviembre 2019) | Se realizó un comparativo con respecto al estudio de 2018, se encuentra que las plazas que tuvieron mayor crecimiento en el número de visitantes para 2019 |
| **13** | Participación de las Plazas de Mercado en el Abastecimiento de Bogotá (2018) | De las 186.707 toneladas de alimentos que, en promedio, abastecieron la ciudad en los últimos 12 meses, los puntos de venta de las plazas de mercado distritales que fueron encuestados aportan 6.512 toneladas, lo que equivale al 3,5% del total. |
| **14** | Participación de las Plazas de Mercado en el Abastecimiento de Bogotá (2019) | El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), a través del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA estima que, en corrido del año 2019, han ingresado en promedio 186.421 toneladas de alimentos a la central mayorista de Corabastos. De esta cantidad, las plazas de mercado distritales aportan 7.480 toneladas al mes, lo que equivale al 4,01% del total |

## 14. DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

**Nombre**: CRISTIAN FELIPE GONZALEZ

**Entidad:** INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-

**Cargo:** SUBDIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO, SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALIZACIÓN - IPES

**Teléfono:** 2 97 60 30

**Fecha de Elaboración:** Mayo 22 de 2020

# MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2021

*Cifras en Pesos*

## DETALLE DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

### Instituto para la Economía Social

| Plan de Desarrollo | Presupuesto | Modificación | | Presupuesto definitivo |
|---|---|---|---|---|
| | | Crédito | Contracrédito | |
| ***Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*** | | | | |
| Propósito / Programa General / Proyecto de inversión | | | | |
| **1 - Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política** | **25.488.098.000** | **89.751.500** | | **25.577.849.500** |
| ***18 - Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural*** | ***6.561.058.000*** | | | ***6.561.058.000*** |
| 7722 Fortalecimiento de la inclusión productiva de emprendimientos por subsistencia | **2.648.497.000** | | | **2.648.497.000** |
| 7773 Fortalecimiento oferta de alternativas económicas en el espacio público en Bogotá | **3.912.561.000** | | | **3.912.561.000** |
| ***25 - Bogotá región productiva y competitiva*** | ***18.927.040.000*** | ***89.751.500*** | | ***19.016.791.500*** |
| 7548 Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado | **18.927.040.000** | **89.751.500** | | **19.016.791.500** |
| **3 - Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación** | **9.475.670.000** | | | **9.475.670.000** |
| ***44 - Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio público*** | ***9.475.670.000*** | | | ***9.475.670.000*** |
| 7772 Implementación de estrategias de organización de zonas de uso y aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá | **9.475.670.000** | | | **9.475.670.000** |
| **5 - Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente** | **11.377.322.000** | | | **11.377.322.000** |
| ***56 - Gestión Pública Efectiva*** | ***11.377.322.000*** | | | ***11.377.322.000*** |
| 7764 Optimización de la gestión estratégica y operativa del IPES para la sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación - MIPG | **11.377.322.000** | | | **11.377.322.000** |
| ***Total Plan UNCSAB*** | ***46.341.090.000*** | ***89.751.500*** | | ***46.430.841.500*** |
| **Total Entidad IPES** | **46.341.090.000** | **89.751.500** | | **46.430.841.500** |

MODIFICACIONES OTROS RUBROS

***Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI***

| | |
|---|---|
| AJUSTE PRESUPUESTAL POR CONVENIO | 89.751.500 |
| ***Total Plan UNCSAB*** | ***89.751.500*** |
| **Total Entidad IPES** | **89.751.500** |

# MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2021

ANÁLISIS DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA SOLICITUD

**Entidad** Instituto para la Economía Social

**Radicación** 1-2021-83601 **Tipo de modificación** Ajuste presupuestal por convenio

**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI**

| Proyecto de inversión | Crédito | Contracrédito | Justificación |
|---|---|---|---|
| 7548 Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado | 89.751.500 | | Con estos recursos se instalarán centros de recepción al visitante en las Plazas de Mercado Distritales priorizadas, para mejorar el aprovechamiento como atractivos turísticos de la ciudad de Bogotá, amparado bajo el convenio interadministrativo número 328 de 2021.<br>La metas del proyecto y las metas sectoriales no se ven afectadas con esta modificación. |
| AJUSTE PRESUPUESTAL POR CONVENIO | | 89.751.500 | Convenio 328 de 2021 suscripto entre el Instituto Para La Economía Social IPES y el Instituto Distrital de Turismo IDT |
| Total UNCSAB | 89.751.500 | 89.751.500 | |

**Ficha EBI**

Los proyectos se encuentran inscritos y/o registrados en el BDPP y sus fichas EBI serán actualizadas por la entidad, una vez cuente con la aprobación de la modificación presupuestal solicitada

**Concepto de viabilidad**

La OAP de la entidad informa que los proyectos incluidos en la solicitud se encuentran viabilizados, técnica y financieramente y se enmarcan en el Plan de Desarrollo. Los proyectos serán registrados antes de comenzar su ejecución.

**Evaluación de impacto frente a compromisos del Plan de Desarrollo**

Una vez analizada la justificación enviada por la entidad, se concluye que la presente modificación presupuestal no afecta el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, las cuales continuarán su ejecución en coherencia con los objetivos del mismo.

Profesional a cargo: Jorge Enrique Gonzalez Garavito

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

# CONVENIO 328 DE 2021

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONVENIO:** | INTERADMINISTRATIVO. |
| **PARTES:** | INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL |
| **OBJETO:** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recurso humano entre el Instituto Para la Economía Social - IPES y el Instituto Distrital de Turismo - IDT a través de la instalación de centros de recepción al visitante en las Plazas de Mercado Distritales priorizadas, para mejorar el aprovechamiento como atractivos turísticos de la ciudad de Bogotá. |
| **VALOR:** | CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($143.586.500). |

Entre los suscritos, de una parte **KAROL FAJARDO MARIÑO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.438.432 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Directora General del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, establecimiento público del orden Distrital identificado con NIT 900.140.515-6, nombrada mediante Decreto N° 043 y acta de posesión N° 077 ambos del 4 de febrero de 2020 expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el **IDT** y por la otra **LIBARDO ASPRILLA LARA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.796.476 expedida en Quibdó, en su calidad de Director General del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL**, establecimiento público del orden Distrital identificado con NIT 899.999.446-0, nombrado mediante Decreto N° 031 y acta de posesión N° 068 ambos del 23 de enero de 2020 expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará el **IPES**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia frente a la función administrativa, señala en su artículo 209 que la misma, se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera ordena tal artículo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2.** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* dispone que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **3**. Que el artículo 95 ídem, señaló que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **4.**

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 y s.s. del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"* las entidades distritales deben realizar sus labores en el marco de los principios de coordinación y complementariedad con el fin de lograr plena eficacia en el desarrollo de las mismas. **5.** Que el numeral 4 de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* modificado por la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* señaló los eventos y condiciones para la contratación directa en el caso de los contratos interadministrativos, situación reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*. **6.** De otro lado, bajo el amparo del artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 300 de 1996 *"Ley General de Turismo"* modificada por la Ley 1558 de 2012 *"Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones."* sobre el turismo indicó que *"es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social.*" En igual sentido dicha ley dispuso la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas. **8.** De igual manera, la Ley 2068 del 2020, *"Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"* señala que la *"actividad turística deberá propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, las satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."* **9.** Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 275 de 2007 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo"* tiene como objeto la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible. **10.** Que el Instituto para la Economía Social es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"* cuyo objeto se encuentra en definir, diseñar y ejecutar programas, políticas y proyectos en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso a crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios que favorezcan el incremento y la mejora de competencias y capacidad de generación de ingresos, que faciliten su inclusión en la economía formal y estimulen el mejoramiento progresivo de su calidad de vida. **11.** Que en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 28 y 41 del

Manual de Contratación del IDT, la Subdirección de Gestión de Destino recopiló, elaboró y suscribió los documentos y estudios previos con el fin de justificar y amparar la presente contratación, determinando el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales para el perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo señalado en las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **12**. Que así mismo, en tales documentos, la Subdirección antes mencionada, sustenta la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con el fin de desarrollar un proceso coordinado y articulado de acción pública, social, financiera, administrativa, técnica e institucional conducente al fortalecimiento de los servicios a prestar a los turistas y visitantes en las plazas de mercado como atractivos turísticos con oferta diferenciada y sostenible, generando conciencia sobre la valoración del territorio para el aprovechamiento natural, cultural y ambiental. **13**. Que dadas las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas que se enuncian a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de recurso humano entre el Instituto Para la Economía Social - IPES y el Instituto Distrital de Turismo - IDT a través de la instalación de centros de recepción al visitante en las Plazas de Mercado Distritales priorizadas, para mejorar el aprovechamiento como atractivos turísticos de la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** Con el presente convenio se pretende el fortalecimiento de las plazas de mercado como atractivos turísticos icónicos, a través del mejoramiento de las condiciones de su infraestructura, para consolidarlos como productos turísticos de naturaleza, culturales, de negocios, gastronómicos, diferenciados y sostenibles, con un enfoque incluyente y accesible para la ciudad. Así mismo, las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte de los estudios previos y se encuentra incorporado al presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Para todos los efectos las partes tendrán como obligaciones comunes las siguientes: **1**. Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización y/o liquidación del convenio. **2.** Constituir el comité técnico del convenio, el cual estará conformado por el supervisor y/o los delegados del Instituto Distrital de Turismo - IDT y el supervisor y/o los delegados del el Instituto para la Economía Social - IPES. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos y actividades que de él se deriven. **4.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio. **5.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. **6.** Participar en todas las reuniones virtuales y presenciales que sean convocadas durante la ejecución del convenio. **7.** Realizar control y seguimiento a las actividades en ejecución. **8.** Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos específicos asumidos en la celebración del presente convenio. **9.** Ejercer la coordinación y vigilancia necesaria para asegurar la ejecución del convenio. **10.** Verificar el cumplimiento a los cronogramas contractuales que se desarrollen en consecuencia del presente convenio. **11.** Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos de las partes. **12.** Adelantar planes de trabajo, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente convenio, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de este y el cumplimiento de sus compromisos. **13.** Aportar los documentos e información necesaria para el desarrollo del convenio. **14.** Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas por cada una de las partes según su responsabilidad para el desarrollo del convenio. **15.** Designar los

profesionales idóneos para conformar el comité técnico encargado de la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones del convenio. **16.** Las partes deberán presentar cronogramas de actividades y metodologías para aprobación del comité del convenio. **17.** Trabajar de manera conjunta la estructuración específica y contextualización de las metodologías, actividades, medios, recursos y responsabilidades para llevar a cabo las acciones del convenio. **18.** Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el objeto del convenio. **19.** Terminar y liquidar el presente convenio a la finalización de la ejecución del mismo, elaborar el acta de terminación y liquidación, la cual deberá detallar el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes y productos entregados, con los debidos soportes. **20.** Mantener estricta confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio cuando aplique. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS-OBLIGACIONES DEL IDT.-** Son compromisos del IDT: **1.** Aportar los recursos económicos establecidos en el convenio. **2.** Designar un supervisor del convenio que también hará las veces de miembro del comité técnico. **3.** Suscribir acta de inicio una vez perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. **4.** Transferir los recursos económicos pactados en el convenio al Instituto para la Economía Social - IPES. **5.** Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades y recursos financieros aportados para el desarrollo del convenio. **6.** Suministrar la información técnica requerida y prestar apoyo al IPES para el desarrollo de las actividades definidas. **7**. Evaluar y hacer seguimiento técnico al avance de las actividades derivadas del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL IPES.-** Son compromisos del IPES: **1.** Realizar la ejecución de los recursos recibidos en virtud del presente convenio. **2.** Adelantar el proceso de ajuste presupuestal de incorporación de recursos ante las instancias distritales correspondientes, conforme a la normativa y lineamientos establecidos para tal fin. **3.** Destinar y usar los recursos exclusivamente para las actividades del convenio. **4.** Adelantar los procesos de contratación que se deriven de la suscripción del presente convenio. **5.** Realizar el seguimiento a los procesos contractuales en el ejercicio de las funciones propias de la supervisión. **6.** Presentar un cronograma de ejecución de las actividades pactadas en el convenio por parte del IPES, ante la supervisión y/o delegados del IDT. **7.** Dar cumplimiento a las obligaciones y anexos técnicos del presente convenio. **8.** Ejercer la Secretaría técnica para el desarrollo del presente convenio. **9.** El IPES, mensualmente, hará entrega completa de la información y documentación asociada a los procesos contractuales celebrados con los recursos aportados por el IDT al presente convenio. **10.** En el marco de los procesos de contratación, exigir la ejecución idónea del objeto de los diferentes contratos bajo las condiciones y características técnicas previstas. **11.** Llevar el control administrativo, técnico, jurídico y financiero del presente convenio. **12.** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio. **13.** Mantener indemne al IDT, frente a sus procesos de contratación, garantizando en todo momento la salvaguarda de los recursos del convenio. **14.** Pagar el valor total de los contratos derivados del presente convenio, cuando a ello haya lugar. **15.** Recibir las obras, bienes o servicios producto del convenio, para su buen uso y mantenimiento, y al estar éstas recibidas a satisfacción, inmediatamente ponerlas al servicio público. **16.** Disponer del equipo técnico, administrativo y operativo indispensable para la ejecución del convenio. **17.** Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **18.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **19.** Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución del convenio, entre éstas el cumplimiento integral de las normas de bioseguridad. **20.** Realizar los aportes establecidos en el presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA: INFORMES.-** En desarrollo del convenio, el

IPES deberá desarrollar y remitir a IDT los siguientes informes: **1. Informes mensuales:** De avance de actividades, que deberá como mínimo contener lo siguiente: **a.** Avance en la implementación de los planes de trabajo presentados. **b.** Resumen ejecutivo de procesos de selección o contratos en ejecución (Datos generales, avance físico, avance financiero, estado actual). **c**. Registro fotográfico. **d.** Novedades. **e.** Conclusiones y recomendaciones. Estos informes mensuales deberán presentarse con sus respectivos soportes al comité técnico dentro de los primeros (5) días hábiles de cada mes de ejecución del convenio, para su revisión y aprobación. **2. Informe Final:** Entregar un documento que consolide la ejecución del convenio, los productos del informe final serán avalados por el comité técnico una vez sean corroborados los resultados en campo. El informe final deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio para su revisión y aprobación. Dicho informe deberá incluir como mínimo: **a.** Objeto del convenio. **b.** Estado financiero. **c.** Desarrollo del proyecto frente a los planes de trabajo. **d.** Informe de contratos y su desarrollo para el cumplimiento del objeto del convenio (información general, información contractual, información financiera, informe de ejecución, productos entregados, registro fotográfico, planimetría, etc). **e**. Conclusiones y recomendaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR.-** El presente Convenio interadministrativo corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($143.586.500). Dicho valor se encuentra constituido por los aportes en dinero y especie de las partes, así: **1.** Aporte del IDT: En dinero la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($89.751.500) **2.** Aporte del IPES: En especie la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.835.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El IDT no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el IPES relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, o se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros aportados por el IDT serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación de los supervisores verificar la destinación específica de los recursos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**: El IPES entregará, mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el banco expida de los movimientos financieros, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados por los recursos del Convenio celebrado, los cuales deberán ser consignados a la Dirección Distrital de Tesorería, acorde con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 777 de 2019 o la norma que se encuentre vigente**. PARÁGRAFO QUINTO**: El valor aportado será utilizado en su totalidad para la ejecución del convenio, en caso de necesitarse recursos adicionales para la conclusión del convenio el IPES realizará los trámites pertinentes para la consecución de los emolumentos correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL IDT.** El IDT hará un único desembolso equivalente al 100% de valor total de sus aportes, correspondientes a OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($89.751.500) una vez entregado y aprobado por la supervisión un cronograma de trabajo por cada

uno de los componentes donde se describan las actividades principales para la ejecución de los recursos, procesos precontractual, contractual, ejecución de los contratos derivados de las actividades el cual deberá ser presentado por el IPES dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Para efectuar este desembolso se requiere la suscripción del documento de IDT correspondiente a la certificación de cumplimiento a satisfacción de requisitos para el giro, expedida por el supervisor del convenio. El Instituto efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el desembolso de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desembolso se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para giro en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del IDT, los cuales deberán ser previamente remitidos por parte del IPES a la Subdirección de Gestión de Destino de IDT, dicho plazo se encuentra sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los aportes será girado por el IDT mediante pago realizado a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, indicada por el IPES. **PARÁGRAFO TERCERO:** El desembolso estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Dirección Distrital de Tesorería y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el IPES no presente la cuenta de cobro o su documento equivalente para el giro, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, el IDT, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del IPES y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del IDT. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de que algún giro sea objeto de retardo por procesos presupuestales internos, dichos trámites no ocasionarán ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte del IDT a favor de terceros. **PARÁGRAFO SEXTO:** El IPES deberá, al momento del giro, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera del IDT con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización del giro por parte del IDT, el cual se hará por medio del Sistema Automático de Pagos (SAP). **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: El IDT no realizará desembolsos de sus aportes cuando no se encuentren debidamente soportados. **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL IPES.** El aporte de los recursos en especie por parte del IPES, se realizará y verificará de conformidad con el cronograma de trabajo, en el marco del seguimiento técnico al convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los aportes que corresponden al IDT se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 394 del 14 de julio de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo descrito en los estudios previos, no se exigirán garantías en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.-** La Supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por el Subdirector de Gestión de Destino en el caso del IDT y por el Subdirector de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización en el caso del IPES. Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo señalado en los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 84 la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, incluidos los Manuales de Supervisión de las correspondientes entidades. Los supervisores podrán designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En términos generales los supervisores deberán: **1.**Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones del convenio. **2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al

asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del convenio. **3.** Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **4.** Revisar las observaciones y recomendaciones jurídicas que emita la oficina correspondiente y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio, actuando de conformidad con los Manuales de supervisión de las entidades correspondientes. **5.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. **6.** Suscribir dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación y liquidación del convenio y demás necesarias para su ejecución. **7.** Formular por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. **8.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio se formulen y de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. **9.** Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del convenio sobre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio (acta de inicio, informes mensuales, soportes de giro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.). **10.** Verificar dentro de la ejecución del convenio y a la finalización del mismo si hubo o no la generación de rendimientos financieros, y de ser así exigir al contratista la realización de los trámites exigidos por los artículos 84 y 85 del Decreto Distrital 714 de 1996. **11.** Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen. **PARÁGRAFO.** La supervisión podrá ser modificada directamente por los representantes de las entidades participantes, para lo cual solamente deberán dar el aviso correspondiente a la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.-** Para el desarrollo y seguimiento del convenio interadministrativo se designará un Comité Técnico de Seguimiento, instancia por medio de la cual se realizaran actividades que faciliten, la ejecución óptima del convenio y la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, cuyo gestión le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar. El Comité Técnico estará integrado por los supervisores del convenio y un designado por cada supervisor. Son funciones del Comité: **1.** Orientar y apoyar la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en los planes de trabajo. **2**. Realizar el seguimiento a la ejecución del Convenio. **3.** Servir como instancia de deliberación y discusión previa a la toma de decisiones y de aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este. **4.** Evaluar y emitir concepto de viabilidad frente a los documentos derivados del presente Convenio. **5**. Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el presente Convenio, así como de los contratos derivados del mismo. **6.** Aprobar los informes de avance. **7**. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá mensualmente y cuando se estime conveniente, para el cumplimiento de su fin para las sesiones del comité deberán estar presentes todos los integrantes del mismo y se podrán invitar a las reuniones a las personas jurídicas o naturales que se consideren

pertinentes. De cada reunión se deberá levantar la respectiva acta por parte de la Secretaría Técnica del Comité, la cual será ejercida por el IPES. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité Técnico de Seguimiento en ningún caso asumirá funciones propias de la supervisión del Convenio ni de los contratos que se puedan derivar del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre IDT y el IPES y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requiera las partes para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad por lo cual no asumirán responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** Las partes se mantendrán indemnes al contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de ellas por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la parte accionada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder en todo o en parte el convenio, sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Las partes se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de la información que se ponga en conocimiento de la otra o se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollan para el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.-** Los derechos patrimoniales de propiedad Intelectual (Derechos de Autor, Propiedad Industrial, Biotecnología, etc.) que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades derivadas del presente convenio, se sujetarán a lo establecido en la presente cláusula, y a las normas vigentes sobre la materia. De acuerdo con lo anterior, la distribución de los porcentajes y derechos de participación de la Propiedad Intelectual, de cada una de las partes intervinientes que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente convenio, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica se refiere a las Instituciones participantes en proporción a sus aportes de financiación del presente convenio. La anterior disposición y distribución se supedita a lo establecido en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, científicas y artísticas, revisión de 1971, el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, Art. 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derecho de Autor, la Ley 44 de 1993, Art. 28 de la Ley 1450 de 2011, Art. 10 de la Decisión Andinas 351 de 1993, Decisión Andina 345 de 1993, así como de la Decisión Andina 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial para los cinco países de la Comunidad Andina, así como todas las demás normas concordantes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada una de las instituciones y personas participantes en este convenio manifiestan que todos los trabajos y materiales que desarrollen dentro del objeto del mismo, no violaron, violan o violarán, ni infringirán derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre esa franja o segmento de producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que los demás participantes del convenio actúan como terceros de buena fe frente a todas las personas y al conglomerado en general. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Frente a los derechos morales y menciones en los resultados obtenidos debe manifestarse que la distribución y titularidad de los

derechos Patrimoniales mencionados no implican la cesión de los derechos morales sobre el trabajo objeto del presente convenio (paternidad, Integridad, arrepentimiento y retracto) por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, Ley 1450 de 2011, y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de todos y cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo integrados para tal evento por cada una de las Instituciones participantes; y sus nombres, así como el de las Instituciones con las cuales están vinculados, deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. Así mismo, en todas las utilizaciones y publicaciones que se hagan de los trabajos realizados deberá mencionarse en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de las instituciones que participan como realizadores efectivos del proyecto, así como el de todos los entes financiadores. Las partes conservarán la facultad de utilizar para trabajos o desarrollos futuros, las metodologías, sistemáticas, reglas, planes, contenido conceptual, Know How, conceptos, algoritmos, software, bases de datos, aplicaciones, y rutinas utilizadas y desarrolladas, siempre y cuando generen los créditos pertinentes a las dos instituciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del presente convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.-** Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gasto alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.-** Las partes de común acuerdo podrán modificar, adicionar y/o prorrogar el presente contrato por escrito con la debida justificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad, expresamente pactamos como causales de terminación del presente convenio las siguientes: **1.** El mutuo acuerdo. **2.** La expiración del plazo pactado. **PARÁGRAFO.** En los eventos anteriormente previstos, se dará por terminado el Convenio, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización por este hecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes podrán hacer uso del arreglo directo y de los mecanismos de solución de controversias contenidos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias a través de un mecanismo directo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** El convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal del IDT y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**

**CONTRACTUAL.-** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del convenio serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá; así mismo las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-** Hacen parte del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del mismo, especialmente los estudios previos y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad incorporadas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019, ni en ninguna otra establecida en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad las partes, cederán el convenio previa autorización de la otra parte, o, si ello no fuere posible, lo darán por terminado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.-** El convenio establece los siguientes entendimientos mutuos: **1**. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. **2.** La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **3**. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. **4.** La ejecución del convenio responde al cumplimiento de funciones administrativas que se hallan a cargo de las partes de conformidad los cometidos y funciones asignadas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURIAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio está sujeto a las Veedurías y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad pertinente.

Dado en Bogotá D.C. a los 01 de septiembre de 2021

**KAROL FAJARDO MARIÑO**
Directora General
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

**LIBARDO ASPRILLA LARA**
Director General
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

Proyectó. Gustavo Salazar- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Claudia Cifuentes. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: German Almeida-. Asesor de Despacho

**0221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT**

**UNIDAD EJECUTORA 01**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

EDWIN OSWALDO PEÑA ROA

Firmado digitalmente por EDWIN OSWALDO PEÑA ROA
Fecha: 2021.07.14 17:21:07 -05'00'

Número : 394

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

EDWIN OSWALDO PEÑA ROA

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 133011601260000007705 | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TURÍSTICO DE BOGOTÁ REGIÓN, PARA RESPONDER A LAS PRINCIPALES TENDENCIAS OPORTUNIDADES Y CAMBIOS QUE INCIDEN EN EL SECTOR, EN BOGOTÁ | 1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1-100-F039 VA-Crédito | 89.751.500 |
| | | | Total | **89.751.500** |

**Objeto:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSO HUMANO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE RECEPCIÓN AL VISITANTE EN LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES PRIORIZADAS, PARA MEJORAR EL APROVECHAMIENTO COMO ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Se expide a solicitud de ANDRES ORLANDO CLAVIJO RANGEL Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 394 de JULIO 13 DE 2021.

Bogotá D.C. JULIO 14 DE 2021

**Documento firmado por: EDWIN OSWALDO PEÑA ROA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL**

Aprobó: EPENAR 14.07.2021

Elaboró: SCARVAJALC 14.07.2021

Impresión:14.07.2021-17:18:39 EPENAR 0000162277 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**0221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT**

**UNIDAD EJECUTORA 01**

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

EDWIN OSWALDO PEÑA ROA
Firmado digitalmente por EDWIN OSWALDO PEÑA ROA
Fecha: 2021.09.02 22:53:44 -05'00'

Número : 428

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

EDWIN OSWALDO PEÑA ROA

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 133011601260000007705 | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TURÍSTICO DE BOGOTÁ REGIÓN, PARA RESPONDER A LAS PRINCIPALES TENDENCIAS OPORTUNIDADES Y CAMBIOS QUE INCIDEN EN EL SECTOR, EN BOGOTÁ | 1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1-100-F039 VA-Crédito | 89.751.500 |
| | | | **Total** | **89.751.500** |

CDP :394

**Tipo y Número de Compromiso :145 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - 3282021**

**Objeto:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSO HUMANO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE CENTROS DE RECEPCIÓN AL VISITANTE EN LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES PRIORIZADAS, PARA MEJORAR EL APROVECHAMIENTO COMO ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

**Beneficiario : 0000000200 NIT 899999446 INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**

**Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA**

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 02 DE 2021

**Documento firmado por:EDWIN OSWALDO PEÑA ROA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL**

Aprobó: EPENAR 02.09.2021

Elaboró: SCARVAJALC 02.09.2021

Impresión:02.09.2021-22:51:50 EPENAR 5000200561 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.